MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO - MISIONES
Lic. Cristina Ayala
Del Pueblo y para el Pueblo
PERIODO 2021 - 2025
078223 2446
078223 2581
Mcal. López Esq/ San Roque González de Santa Cruz.
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

AMPLIACION DE DICTAMEN DE ACREDITACION C.V.E.

Ampliación del Dictamen de la U.O.C acreditando la aplicación del procedimiento por la vía de la excepción.

San Ignacio Guazú, 05 de octubre de 2.022

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° 02/2.022 "Construcción de cordón cuneta".**

ANTECEDENTES.

La Resolución DNCP N° 1697/2.020 "Por la cual se reglamenta los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable".

La Ley 2051803 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCION" establece: las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan; inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción. -

El mal estado en el que se encuentra actualmente (cordón cuneta) de la avenida Estero Bellaco e/ Tte. Sergio Martínez y 14 de Mayo; constituye un peligro inminente para los ciudadanos que transitan a diario por dicha calle e insalubre ya genera humedad y estancamiento de aguas servidas que afecta a los vecinos de la calle en cuestión y sus alrededores.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(x)N°, de PAC.

(..) Se requiere modificación de PAC.

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(x) Disponibilidad Presupuestaria según CE 02/2.022.

(..) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La difusión de los procedimientos de contratación públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificación de la Ley N° 3493/2007 numeral 4: en los casos de excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la resolución de la máxima autoridad de la convocante. -

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ - MISIONES - U.O.C

cordón, cuneta, es requisito fundamental para iniciar los trabajos de recapado asfaltico en la zona afectada (ver foto adjunto).

Que, con el procedimiento ordinario, los plazos son más largos; se aguarda 3 días hábiles de verificación por parte de DNCP, 5 días para realizar la apertura, también los plazos para la protesta por si ocurriere, proceso de adjudicación y firma de contrato son aproximado de 30 días. Por tanto, la vía de la excepción se acortan los plazos y es por ello que la convocante opta por dicho procedimiento.

Que. El hecho de dar una respuesta a los ciudadanos y, que es imperante dicho compromiso, ya que es solo cuestión de realizar un recorrido por los puntos establecidos para comprobar la situación, y en que estado se encuentra la calle, todo esto es verificable a simple vista y se debe estar preparando con suma urgencia y estamos realizando los trámites administrativos del caso, para fungir y presentar todo el expediente de las documentaciones que requieren acorde a la Ley de la DNCP, como corresponde y para demostrar formalmente algo palpable y conocido, que podríamos decir que son hechos que ocasionaron la urgencia.

La Municipalidad de San Ignacio Guazú, está obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la excepción con intención de compra y difusión posterior, cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado, aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas eferentes interesadas ya que el llamado se estaría publicando a través del Portal de la DNCP (SICP) Sistema de Información de Contrataciones Públicas pestaña intención de excepción y todo el proceso de convocatoria evaluación y adjudicación serian similares a las de cualquier otro proceso licitatorio, acortando únicamente los plazos del llamado.-

Por lo expuesto es criterio de UOC que la situación amerita una rápida intervención a fin de otorgar una solución inmediata a los ciudadanos (transeúntes), por ende se debe proceder a realizar un llamado por vía excepción con intención de compra y difusión posterior, ya que a través de este módulo contemplado en el SICP se acelera los tramites licitatorio, respetando siempre los principio consagrados en el Art. 4 de la Ley 2051/03.-

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

La Resolución DNCP 1697/20 prevé en su Art. 2 que los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable podrán implementarse: b) con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su Art. 4 Primer párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el Artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés publico, las convocantes bajo exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del procedimiento de excepciona con aviso de intensión de compra.-

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura.-

CONCLUSIÓN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el inciso g. Considera llevar adelante el

078223 2446
078223 2581
Mcal. López Esq/ San Roque González de Santa Cruz.
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

procedimiento para la contratación por vía de la excepción con acusó de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.-

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES
U.O.C

Ing. Com. Francisco Rodríguez.
Director de la U.O.C